



**NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO**

(Aprobada por la Junta de Facultad el 14 de noviembre de 2014, modificado el 13 marzo de 2015 y el 5 de julio de 2016)

La presente normativa de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo está redactada conforme al *Acuerdo de 11 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza**, que sustituye al Acuerdo de 7 de abril de 2011. (En adelante RTFG).*

Dicha normativa ha sido informada con carácter previo por las Comisiones de Garantía de Calidad de los Grados de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y de Trabajo Social, y aprobada por la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (en adelante FCSyT) el día 14 de noviembre de 2014.

Artículo 1. Concepto

1. Tal como establece el artículo 3 del RTFG, en sus apartados 1, 2, 3 y 5 “Los trabajos de fin de grado consistirán en la realización de una memoria o proyecto en que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.
2. Estos trabajos constituirán una labor autónoma y personal del estudiante, aunque se puedan desarrollar también integrados en un grupo. En cualquier caso, la defensa ha de ser pública e individual.
3. Los trabajos deberán realizarse de acuerdo con lo que se establezca en la Memoria de Verificación del título o en las disposiciones legales que traten de atribuciones profesionales reconocidas, de acuerdo con una orientación profesional o de innovación e investigación.
4. Los trabajos contendrán suficientes elementos de creación personal y citarán adecuadamente todas las fuentes usadas”.
5. Conforme a lo acordado por las Comisiones de Garantía de Calidad del Centro, el trabajo en grupo no podrá tener un número superior a 3 integrantes. En cualquier caso, aunque se presente un solo Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), cada uno de los integrantes del grupo tendrá que realizar la defensa pública e individual.

Artículo 2. Modalidades

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RTFG y lo acordado por las Comisiones de Garantía del Centro, las modalidades que podrán revestir los trabajos de fin de grado en la FCSyT son las siguientes:
 - a. trabajos académicos específicos;

- b. trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones;
 - c. trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera a través de un convenio o programa de movilidad.
2. En el Grado de Trabajo Social, y de acuerdo con la Memoria de Verificación del Título, el TFG, podrá derivar de las actividades desarrolladas en el prácticum de Intervención o en el de Investigación. El contenido del mismo podrá ser:
- Informe de una investigación social
 - Diseño de un proyecto de intervención social, o
 - Sistematización de una experiencia de intervención profesional de Trabajo Social.

Artículo 3. Dirección

(Redactado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión de Garantía de las titulaciones y artículo 5 RTFG)

1. Conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 5 RTFG “Los trabajos fin de grado contarán con un director, al menos, que tutele y supervise la labor del estudiante”. En nuestro Centro, las Comisiones de Garantía han acordado que no podrá haber más de dos codirectores o codirectoras.
2. En cuanto a las condiciones que tienen que reunir los directores o las directoras y/o los codirectores, hay que tener en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 5 RTFG. Así, conforme a lo establecido al apartado 2, “el director o alguno de los codirectores deberán pertenecer a la plantilla de personal docente de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente. Los directores o codirectores también podrán formar parte de la plantilla de personal investigador de la UZ o de Centros Mixtos. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación podrá excepcionar algunas de estas condiciones a profesionales reconocidos emitiendo un informe razonado favorable”. “Cuando no se cumplan o se excepcionen las condiciones anteriores, será necesario nombrar a un profesor o miembro del personal investigador de la UZ, que las cumpla, y que asuma las labores de ponente, avalando la adecuación y la calidad del trabajo presentado”. Por su parte, el apartado 3, establece que: “Cuando los trabajos sean realizados como consecuencia de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad, el director o codirectores podrán ser de la universidad de destino del estudiante”.
3. La regulación anterior ha sido desarrollada por acuerdo de las Comisiones de Garantía de nuestro Centro, en el siguiente sentido:
 - a) Al menos un director/a deberá pertenecer a la plantilla del personal docente de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas a la titulación del Grado. Tienen obligación de dirigir TFGs todos los profesores a excepción de los Ayudantes no Doctores y Asociados. Estos últimos podrán dirigir trabajos si así lo consideran oportuno.
 - b) Podrá dirigir o codirigir el personal no docente que colabore en las Prácticas Curriculares y Extracurriculares de los estudiantes de la Facultad. En estos casos, será preciso el informe previo de la Comisión de Garantía correspondiente y el nombramiento de un o una docente de la plantilla de la UZ, que pertenezca a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación o, en su caso, de un miembro de personal investigador de la UZ, con la misma vinculación, que asuma las labores de ponente.
 - c) En ningún caso podrá ser directora o director o, codirectores, personal de la plantilla de Administración y Servicios de los grupos de investigación de la UZ.

- d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 RTFG, “La figura del director y del ponente de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesorado y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la UZ”.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación de directores o directoras

(Redactado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión de Garantía de las titulaciones y artículo 6 RTFG)

1. En cada curso académico las áreas de conocimiento vinculadas a cada Grado tendrán asignada la dirección de los TFGs de un número determinado de estudiantes. Esta asignación se realizará ponderando, por un lado, la participación del área (en créditos) en el plan de estudios y, por otro, el profesorado que tiene obligación de dirigir TFGs, según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 de esta normativa. Este cálculo se realizará para cada uno de los Grados en el que las áreas impartan docencia. No será de aplicación para aquellas áreas en las que los profesores con obligación de dirigir TFG no impartan docencia en el Grado correspondiente. Tampoco será de aplicación para las áreas cuya participación (en créditos) en el plan de estudios sea inferior al 1%. Las áreas serán las responsables de distribuir los trabajos entre su profesorado (debiendo asignarse de forma proporcional a cada profesor y hasta el límite máximo de reconocimiento de la labor de dirección a efectos de POD).
2. Antes del inicio de cada curso académico, las áreas enviarán al coordinador/a del grado correspondiente, la relación de líneas temáticas y el profesorado que se encargará de dirigir las, así como las recomendaciones oportunas para trabajar dichas líneas. En la oferta del área quedará recogida la propuesta de trabajos codirigidos, por la misma u otras áreas, en cuyo caso, señalarán quienes son los codirectores/as, siguiendo lo dispuesto en el punto 1 del artículo 3 de esta normativa. También informarán sobre los trabajos que deben realizarse en grupo, de conformidad con el punto 5 del artículo 1 de esta normativa.
3. En cada área se dejará un 10% de trabajos para que sean los estudiantes los que presenten un proyecto (donde se definan los objetivos, la metodología y los resultados). Estos proyectos deben estar relacionados con las líneas temáticas ofrecidas por las áreas. El plazo para presentarlos en la secretaría del centro coincidirá con el periodo de matrícula de septiembre-octubre. Las áreas tendrán un plazo de 15 días para valorar estos proyectos y decidir si se realizan o no y quién de su profesorado los dirige. La oferta definitiva de líneas temáticas y los responsables de su dirección será publicada en la web de la facultad con una antelación de al menos 15 días a la asignación de TFGs.
4. Los estudiantes elegirán las líneas temáticas y el responsable de su dirección, teniendo en cuenta la nota media del expediente (que incluirá las calificaciones de la convocatoria de septiembre). Si en el proceso de asignación se produce un empate elegirá en primer lugar el que haya superado más créditos y, de persistir, el empate elegirán quienes tengan un menor número de suspensos o no presentados. El listado de los estudiantes ordenado, según los criterios anteriores, se publicará al menos 15 días antes de la asignación de TFGs.
5. Los estudiantes elegirán las líneas temáticas y directores/as de TFG en acto público ante el coordinador/a del grado y la administrador/a del centro o persona en quien delegue. Se publicará el día la hora y el lugar del llamamiento público con antelación suficiente. En caso de que el estudiante no pueda asistir, deberá autorizar debidamente a otra persona, mediante un escrito que acompañe una fotocopia del DNI del interesado/a. Finalmente la lista con la asignación de TFGs a los estudiantes se publicará en la web de la Facultad. Este acto se podrá sustituir por otro procedimiento que reúna las garantías necesarias.
6. Una vez asignado la línea temática y el director/a, se establecerá el tema del trabajo, de común acuerdo entre el estudiante y su director/a, y se presentará la propuesta de TFG en la Secretaría del Centro para su registro, utilizando el impreso correspondiente.

7. Los conflictos que puedan surgir en torno a la dirección y tutorización de los TFGs, serán resueltos por las Comisiones de Garantía de la Calidad del Grado correspondiente previa solicitud de cualquiera de las partes.
8. En el caso de que el estudiante no defienda o no supere el TFGs en el curso académico deberá volver a solicitar línea temática y dirección de TFG el curso siguiente. La asignación de trabajo y director/a caduca a la finalización de la última convocatoria del curso académico. En el caso de que el director/a y el estudiante quieran seguir manteniendo esta vinculación en el siguiente curso académico deberán solicitarlo a la Comisión de Garantía de la Calidad.

Artículo 4.bis. Tutorización

1. Los directores o directoras tendrán que establecer un número mínimo de horas de tutorías para la dirección de los TFGs de común acuerdo con los estudiantes, que se plasmará en un documento donde consten los periodos de tiempo de asistencia y revisión.
2. Los estudiantes tendrán que entregar el TFG con la antelación suficiente, en un plazo concreto consensuado por ambas partes, que quedará reflejado en el documento antes citado para la corrección final del TFG y el visto bueno para su depósito. De no establecerse plazo concreto de entrega, el trabajo deberá presentarse al director/a, con al menos 15 días de antelación a la fecha establecida para el depósito.
3. En caso de incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes, el director o directora y el o los estudiantes podrán dirigirse a las Comisiones de Garantía de la Calidad, para que se adopten las medidas oportunas.
4. En el supuesto de TFGs realizados por varios estudiantes, cada uno de ellos firmará un acuerdo individualizado con el director o directora.

Artículo 5. Depósito

(Redactado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión de Garantía de las titulaciones y artículo 8 RTFG)

1. Una vez finalizado el TFGs se presentará con el visto bueno del director o directora o, de los codirectores o codirectoras, y, en su caso, del ponente, utilizando el impreso correspondiente, no admitiéndose ningún depósito que no incorpore el visto bueno señalado.
2. Debe presentarse un ejemplar debidamente encuadernado conforme a las indicaciones establecidas sobre estructura y presentación de los TFGs, que desarrollen las Comisiones de Garantía de las titulaciones y, al mismo tiempo, se deberá proceder a presentar una copia electrónica a través de DEPOSITA. Será imprescindible el depósito en DEPOSITA antes de la defensa del TFG.
3. Una vez depositado, el trabajo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de su autor o autores, directores o ponentes.
4. Los TFGs se podrán depositar en los periodos siguientes: Febrero, Junio, Septiembre y Noviembre en las fechas que al respecto establezcan las Comisiones de Garantía de cada titulación; en todo caso, después de la finalización del plazo de entrega de actas de cada convocatoria de exámenes. Las fechas concretas del depósito se harán públicas al inicio de cada curso académico.
5. Transcurrido los plazos dispuestos por el Centro sin que se hubiese realizado el depósito, el estudiante deberá volver a matricularse.

Artículo 6. Defensa

(Redactado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión de Garantía de las titulaciones y artículo 9 RTFG)

1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del TFG ante el correspondiente tribunal evaluador, y en sesión pública, en los periodos que se habiliten al efecto y que serán publicados al inicio de cada curso académico.
2. La defensa de los TFGs se realizará, con carácter general, trascurridos al menos 15 días posteriores a su depósito en las fechas que al respecto establezcan las Comisiones de Garantía de las titulaciones. Este plazo de 15 días podrá ser modificado si el número de TFGs depositados para su defensa, en el periodo correspondiente, supera de manera significativa las previsiones de asignación de estudiantes para cada uno de los tribunales habilitados.
3. Como requisito previo e imprescindible, la defensa del TFG requerirá del director o directora o, codirectores o, en su caso, del ponente, un informe de evaluación en sobre cerrado dirigido al presidente del tribunal evaluador, utilizando el impreso correspondiente.
4. El estudiante podrá presentarse, como máximo, en dos de las cuatro convocatorias que se propongan, siempre que se encuentre vigente la matrícula de su TFG. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.
5. La defensa del TFG se podrá realizar una vez que el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, 12 créditos ECTS del título.

Artículo 7. Tribunal evaluador

(Redactado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión de Garantía de las titulaciones y artículo 10 RTFG)

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 RTFG, cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros que serán nombrados por el Decano o Decana, para cada curso académico.
2. La designación de los miembros de los tribunales evaluadores, así como de los tribunales suplentes, se realizará por el Decano o Decana propuesta de las Comisiones de Garantía de cada titulación.
3. Al menos uno de los miembros del tribunal será profesor o profesora con vinculación permanente en la Universidad de Zaragoza. El resto del profesorado perteneciente a la plantilla docente de la Facultad, incluido el profesorado asociado, tendrá obligación de participar en la composición de los tribunales.
4. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 RTFG, podrá formar parte de los tribunales de TFG, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.
5. En ningún caso podrá formar parte del tribunal evaluador el director o la directora, los codirectores o, en su caso, el ponente del TFG que hayan dirigido.
6. La Comisión de Garantía de cada titulación podrá determinar el número máximo de trabajos a evaluar por cada tribunal evaluador en cada uno de los periodos de defensa arbitrados por las Comisiones de Garantía. En todo caso, se procurará que los tribunales evaluadores activados al efecto no actúen en más de un periodo de defensa.

Artículo 8. Calificación

(Redactado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión de Garantía de las titulaciones y artículo 11 RTFG)

1. La calificación del TFG se realizará con el mismo baremo que el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales, con indicación de la calificación cuantitativa y cualitativa.

2. Con el objeto de conseguir una calificación lo más objetiva posible y, para garantizar la posible revisión de las calificaciones, los TFGs se evaluarán utilizando un sistema de calificación que contenga los suficientes elementos de objetividad.
3. En la calificación final el tribunal evaluador deberá tomar en consideración la valoración del TFG realizada por el director o la directora, o los codirectores o, en su caso, el ponente, conforme a las indicaciones que las Comisiones de Garantía de las titulaciones establezcan al respecto.
4. Cuando el TFG sea realizado en grupo, el tribunal evaluador podrá establecer una calificación distinta para cada uno de los integrantes del mismo.
5. En el caso de que la nota sea inferior a cinco, el tribunal señalará, por escrito, los defectos apreciados, indicando las modificaciones que se precisen llevar a cabo en el trabajo y se procederá a una nueva defensa del mismo. Deberá informarse también al director o directores y, en su caso, al ponente, de las recomendaciones indicadas a los estudiantes.
6. En todo caso, el estudiante, si no está de acuerdo con la calificación obtenida, según establece el artículo 18 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, *“tendrá derecho a la revisión individual de todos los exámenes, pruebas, o trabajos realizados para su evaluación, y a recibir de los profesores o del Tribunal las oportunas explicaciones orales o escritas sobre su calificación”*. A tal efecto, el tribunal evaluador señalará el día, la hora y el lugar para realizar dicha revisión.
7. Una vez realizada la revisión, y de acuerdo con lo que establece el artículo 21 del citado *Reglamento de Evaluación*, el estudiante podrá presentar reclamación, en cuyo caso, el tribunal evaluador deberá proporcionar al tribunal de revisión informe razonado sobre el baremo cualitativo y cuantitativo del TFG defendido por el estudiante.
8. Los tribunales de reclamación de la calificación de los TFGs serán tribunales “ad hoc” cuyos integrantes serán nombrados por la Decana o por el Decano, previa designación por las Comisiones de Garantía de al menos seis miembros pertenecientes a las áreas y/o departamentos con mayor peso específico en cada una de las titulaciones.

Artículo 9. TFG en programas de movilidad nacional o internacional

(Redactado de conformidad con el artículo 12 RTFG)

1. A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su Trabajo Fin de Grado, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado Trabajo.
2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que estando de intercambio en otra Universidad deseen desarrollar y presentar su Trabajo Fin de Grado en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado Trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.
3. Los estudiantes del centro que estén participando en un programa de movilidad, podrán depositar y posteriormente defender el TFG en la correspondiente convocatoria, siempre que exista en el momento de la defensa del TFG (no en la fase de depósito) conocimiento de sus calificaciones a través de, al menos, los dos coordinadores (universidad de origen y de destino) del programa de movilidad correspondiente.

En cualquier caso, el traslado de las calificaciones obtenidas en la universidad de destino al expediente académico no se realizará hasta que no exista comunicación oficial. Asimismo, la calificación obtenida en la defensa del TFG, se trasladará al acta en el momento en que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de nuestra universidad.

Artículo 10. Derechos de autor y regulación del plagio

(Redactado de conformidad con apartado 3 del artículo 14 RTFG)

1. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
2. El plagio, entendido como la presentación como propio de un trabajo u obra hecho por otra persona o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.